



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción.. 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —  
Idem oficiales ídem id..... 0'90 —  
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

Año de 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulo	Descripción	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferido		
1.º	Administración provincial...	80 000	»	»	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º	Gargas.....	200 000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5 000	»	»	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10.º	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º	Otros gastos.....	7.000	»	»	7.000
13.º	Resultas.....	800.000	»	»	800.000
TOTAL.....		1.307.500	»	2.000	1.309.500

Madrid, 3 de agosto de 1923

El Contador,  
Eugenio Rianza

Sesión de 4 de agosto de 1923.—La Diputación Provincial, conforme.  
(Núm. 2.147)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Partido Judicial de Torrelaguna

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familia y de capacidades les corresponde ser Jurados por dicho partido judicial durante el próximo año de 1924, según el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

#### Cabezas de familia

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES, APELLIDOS Y PUEBLOS

- 1 D. José Aguijo Gálvez.— Torrelaguna
- 2 D. Mariano Calleja Martín.— Idem
- 3 D. Mariano Cid Abad.— Idem
- 4 D. Tomás Fraga Fuentes.— Idem
- 5 D. Hilario Gómez López.— Idem
- 6 D. Mariano Martín Martín.— Idem
- 7 D. Francisco Martín Fernando.— Idem
- 8 D. Manuel Pardo Ramírez.— Idem
- 9 D. Eloy Pérez Nieto.— Idem
- 10 D. Manuel Rodríguez García.— Idem
- 11 D. Benito Sanz Sanz.— Idem
- 12 D. José Cid Abad.— Idem
- 13 D. Serrano Ruiz Alvarez.— Idem
- 14 D. Pedro Sanz González.— La Acebeda
- 15 D. Raimundo Martín Espinosa.— Idem
- 16 D. Gregorio Sanz Canencia.— Alameda del Valle
- 17 D. Bernardo Sanz Sanz.— Idem
- 18 D. Santiago Martín Sanz.— Idem
- 19 D. Lucio Ruiz García.— Berzosa del Lozoya
- 20 D. Calixto Lozano García.— Idem
- 21 D. Mariano Isabel Arias.— El Berreuco
- 22 D. Montero García Santos.— Idem
- 23 D. Sabas Martín Martín.— Idem
- 24 D. Mariano Asenjo Agar.— Braojos
- 25 D. Juan Martínez Sanz.— Idem

- 26 D. Tiburcio Sanz Sigüero.— Idem
- 27 D. Lope Sedano Ruano.— Idem
- 28 D. Santiago Alonso Pedrero.— Buitrago del Lozoya
- 29 D. Evaristo González Sacristán.— Idem
- 30 D. Agustín Gutiérrez López.— Idem
- 31 D. Teófilo Hernanz Moreno.— Idem
- 32 D. Víctor Martín Carretero.— Idem
- 33 D. Justo Díaz Martín.— Bustarviejo
- 34 D. Mariano Martín Díaz.— Idem
- 35 D. Manuel Gómez Rubio.— Idem
- 36 D. Enrique Arribas Martín.— Idem
- 37 D. Toribio Martín Díaz.— Idem
- 38 D. Jesús Fernández Navas.— Idem
- 39 D. Leopoldo Díaz Navacerrada.— Idem
- 40 D. Matías García Serrano.— Idem
- 41 D. Serapio Cid Sanz.— Cabanillas de la Sierra
- 42 D. Nicolás Guzmán Díaz.— Idem
- 43 D. José González de Frutos.— Idem
- 44 D. Felipe Alonso Alonso.— La Cabrera
- 45 D. Rafael Alonso Blasco.— Idem
- 46 D. Eustaquio Domingo Jiménez.— Canencia
- 47 D. Marcelino Fernández Domingo.— Idem
- 48 D. Mariano Jiménez Lorenzo.— Idem
- 49 D. Francisco Jimeno Martín.— Idem
- 50 D. Facundo Lucas Pérez.— Idem
- 51 D. Quintín García Martín.— Cervera de Buitrago
- 52 D. Julián Carretero Fernández.— Garganta de los Montes
- 53 D. Eusebio Alonso Martín.— Idem
- 54 D. Mariano Briañe Bargas.— Gascones
- 55 D. Leonardo Fernández Martín.— Gargantilla del Lozoya
- 56 D. Serafín Gutiérrez Fernández.— Idem
- 57 D. Baldomero González Gil.— Idem
- 58 D. Antonio Fernández Arribas.— La Hiruela
- 59 D. Guillermo García Bravo.— Idem
- 60 D. Eusebio Martín Martín.— Horcojo de la Sierra

- 61 D. Carlos Uceda Pastor.—Idem  
 62 D. Víctor Bermejo Sanz.—Horcajuelo  
 63 D. Lorenzo Fernández Vacas.—Idem  
 64 D. Pedro García Vallejo.—Lozoya  
 65 D. Félix García Peña.—Idem  
 66 D. Ignacio García Vega.—Idem  
 67 D. Pedro Rodríguez Serna.—Idem  
 68 D. Luis Siquero Vargas.—Idem  
 69 D. Alejandro Domingo del Pozo.—Lozoyuela  
 70 D. Alejandro Hernanz Sanz.—Idem  
 71 D. Lino Martín Sanz.—Idem  
 72 D. Julián Vicente Hernanz.—Idem  
 73 D. José García Moreno.—Madarcos  
 74 D. Juan Alonso Fernández.—Mangirón  
 75 D. Segundo Velasco Moreno.—Idem  
 76 D. Jerónimo Ramírez Pozo.—Idem  
 77 D. Anastasio Frutos Martín.—Montejo  
 78 D. Restituto Hernanz Fernández.—Idem  
 79 D. Rufino Hernanz Fernández.—Idem  
 80 D. Paulino Hernanz González.—Idem  
 81 D. Ángel Ramos de la Fuente.—Navalafuente  
 82 D. Quintín Ramos Blanco.—Idem  
 83 D. Mariano Fernández González.—Navarredonda  
 84 D. Juan González Martín.—Idem  
 85 D. Claudio Villa Rodríguez.—Idem  
 86 D. Facundo Alonso Hernanz.—Navas de Buitrago  
 87 D. Luis Arribas García.—Oteruelo del Valle  
 88 D. Pedro Matesán Vega.—Idem  
 89 D. Cándido García Fernández.—Perales de Buitrago  
 90 D. Camilo Martín Sanz.—Idem  
 91 D. Baltasar Herranz Araujo.—Patones  
 92 D. Pedro Lozano Herranz.—Idem  
 93 D. Aniceto Prieto Hernanz.—Idem  
 94 D. Donato Piñas Arribas.—Pinilla del Valle  
 95 D. Juan García García.—Idem  
 96 D. Felipe Martín Sanz.—Idem  
 97 D. Federico García Carretero.—Pihuénar  
 98 D. Aquilino Lobo Álvarez.—Idem  
 99 D. Gregorio Martín Fernández.—Idem  
 100 D. Antonio Ramírez González.—Prádena del Rincón  
 101 D. Estanislao García Gutiérrez.—Idem  
 102 D. Teodoro Rivero Castro.—Idem  
 103 D. Serafín Bravo García.—Puebla de la Mujer Muerta  
 104 D. Máximo López Lozoya.—Idem  
 105 D. Manuel Bernal López.—Idem  
 106 D. Enrique Bernal López.—Idem  
 107 D. Saturnino Alonso de la Cruz.—Rascafría  
 108 D. Víctor Barrios Marcos.—Idem  
 109 D. Luis Fraile Ramírez.—Idem  
 110 D. Felipe García Sanz.—Idem  
 111 D. Ciriaco García Fraile.—Idem  
 112 D. Francisco Prados Cañil.—Idem  
 113 D. Gregorio Velasco Canencia.—Idem  
 114 D. Epifanio Gorrachategui Serrano.—Redueña  
 115 D. Santiago Pérez Velasco.—Idem  
 116 D. Juan Velasco Cerezo.—Idem  
 117 D. Juan Acevedo Lozano.—Robledillo de la Jara  
 118 D. Jacinto Fernández Álvarez.—Idem  
 119 D. Pedro González Aranda.—Idem  
 120 D. Valeriano Suárez Moreno.—Idem  
 121 D. Aquilino Arias Losada.—Robregordo  
 122 D. José Gutiérrez Pozo.—Idem  
 123 D. Remigio Jiménez Martín.—Idem  
 124 D. Demetrio Pozo Gutiérrez.—Idem  
 125 D. Marriano Carretero Hernández.—La Serna  
 126 D. Felipe Encina del Pozo.—Idem  
 127 D. Manuel Lamela Carretero.—Idem  
 128 D. Martín Sanz Sanz.—Serrada  
 129 D. Mariano Sanz Sanz.—Idem  
 130 D. Lorenzo Benito Benito.—Siete iglesias  
 131 D. Juan Hernanz Ramírez.—Idem  
 132 D. Ceferino Benito Sanz.—Idem  
 133 D. Eustaquio Agueda Martín.—Somosierra  
 134 D. Silvestre Gutiérrez Gutiérrez.—Idem  
 135 D. Benito Martín Baenza.—Valdemanco  
 136 D. Mariano García Martín.—Idem  
 137 D. Juan Domingo Arroyo.—Torremocha de Jarama  
 138 D. Eleuterio Sanz Rivera.—Idem  
 139 D. Eugenio Arias Martín.—El Vellón  
 140 D. Laureano Arias Martín.—Idem  
 141 D. Santiago Alonso del Río.—Idem  
 142 D. Julián Díaz Martín.—Idem  
 143 D. Jesús García Vela.—Idem  
 144 D. Valeriano Cid Mangana.—Venturada  
 145 D. Mariano Morena Crespo.—Idem  
 146 D. Florentino Velasco Hernanz.—Idem  
 147 D. Fernando Carretero Moreno.—Villavieja  
 148 D. Florencio Carretero Martín.—Idem  
 149 D. Victoriano Estaca Sanz.—Idem  
 150 D. Francisco Gonzalo Carretero.—Idem
- Capacidades**
- 1 D. Mariano López Cínso.—Torrelaguna  
 2 D. Claudio Miguel Nieto.—Idem  
 3 D. Mariano Martín Nieto.—Idem  
 4 D. Gregorio González Gacía.—La Acebeda  
 5 D. Mariano Ruiz de la Fuente.—Berzosa  
 6 D. Felipe Encina Montero.—El Berrueco  
 7 D. Alejandro Martínez Borgas.—Brajos  
 8 D. Braulio Sedano Martín.—Idem  
 9 D. Ezequiel Vargas Rusno.—Idem  
 10 D. Antonio González Sacristán.—Buitrago  
 11 D. Teófilo Hueita Hernanz.—Idem  
 12 D. Vicente Hijano Fernández.—Bustarviejo  
 13 D. Salvador Vázquez Hijano.—Idem  
 14 D. Manuel Martín Martín.—Idem  
 15 D. Manuel Serrano Plaza.—Idem  
 16 D. Martín Minguéz Clemente.—Cabanillas de la Sierra  
 17 D. Víctor Guzmán Martín.—Idem  
 18 D. Antonio Gallego Fernández.—La Cabrera  
 19 D. Víctor Blasco Granados.—Idem  
 20 D. Francisco Domingo Lucas.—Canencia  
 21 D. Bernardo Marín Carretero.—Garganta  
 22 D. Pedro Carretero Fernández.—Idem  
 23 D. Ángel Martín Martín.—Gargantilla  
 24 D. Martín Martín García.—Gascones  
 25 D. Toribio Aliende Sanz.—Idem  
 26 D. Francisco Fonseca Serrano.—La Hiruela  
 27 D. Gil García Sanz.—Horcajo  
 28 D. Manuel Martín Martín.—Horcajuelo  
 29 D. Juan García Vallejo.—Lozoya  
 30 D. Mariano Pérez Serna.—Idem  
 31 D. Julio González García.—Lozoyuela  
 32 D. Gabriel López Martín.—Idem  
 33 D. Vicente García Sanz.—Idem  
 34 D. Felipe Martín Vargas.—Madarcos  
 35 D. Zacarías Sanz Martín.—Mangirón  
 36 D. Esteban Ramírez Ramírez.—Idem  
 37 D. Teodoro Fernández Gonzalo.—Montejo  
 38 D. Santiago Hernanz Frutos.—Idem  
 39 D. Ruperto Vallejo Hernanz.—Navalafuente  
 40 D. Esteban González Castro.—Navarredonda  
 41 D. Félix Martín Municio.—Idem  
 42 D. Cayetano del Pozo Hernanz.—Navas de Buitrago  
 43 D. Anastasio Catalán Frutos.—Patones  
 44 D. Nicolás Isabel Martín.—Idem  
 45 D. Teodoro Arribas Gutiérrez.—Pinilla del Valle  
 46 D. Ramón Alonso Montero.—Idem  
 47 D. Gregorio Matesanz García.—Idem  
 48 D. Martín Montoya González.—Pihuénar  
 49 D. Leocadio González Hernández.—Prádena  
 50 D. Mariano Bravo Martín.—La Puebla de la Mujer Muerta  
 51 D. Jesús López Bernal.—Idem  
 52 D. Fernando Barrios Martín.—Rascafría  
 53 D. Marcelino García Gil.—Idem  
 54 D. Juan Nieto Béjar.—Idem  
 55 D. Jerónimo Pérez Alonso.—Redueña  
 56 D. Jesús Velasco Gorrachategui.—Idem  
 57 D. Julián Gorrachategui Lamberty.—Idem  
 58 D. Mariano García Navas.—Robledillo  
 59 D. Marcos Martín Martín.—Idem  
 60 D. Cipriano Ramírez Parra.—Idem  
 61 D. Florencio González García.—Robregordo  
 62 D. Eladio Martín González.—Idem  
 63 D. Mariano Gutiérrez Lancha.—La Serna  
 64 D. Francisco Martín González.—Idem  
 65 D. Estanislao Pedreara Municio.—Sieteiglesias  
 66 D. Domingo Rodríguez Araujo.—Somosierra  
 67 D. Fermín Cerezo Gutiérrez.—Idem  
 68 D. Lucio García Matesanz.—Valdemanco  
 69 D. Vicente Villegas Martín.—Idem  
 70 D. Juan García Alonso.—El Vellón  
 71 D. Evaristo Araujo Sánchez.—Idem  
 72 D. Mariano García y García.—Idem  
 73 D. Florencio Izquierdo Moreno.—Venturada  
 74 D. Paulino Álvarez Sanz.—Villavieja  
 75 D. Matías Vargas Moreno.—Torremocha

Madrid, 31 de julio de 1923.

El Secretario de Gobierno,

Jesús de Lezoano

V.º B.º

El Presidente,

P. Español

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ordinarios de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Francisco Lumbreras Pérez contra D. Daniel Romero y Romero, sobre pago de pesetas, se saca la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las once, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Velázquez, número setenta y nueve, inscrita a nombre de D. Daniel Romero y Romero en el libro novecientos veintisiete del archivo, doscientos veintinueve de la Sección tercera, folio veinte, finca número cinco mil seiscientos treinta y cinco, inscripción quinta, sobre una parcela de terreno sita en la segunda Zona del Ensanche, con fachada a la calle de Velázquez, barrio de Monasterio, distrito judicial y municipal de Buenavista, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linderos: al Este, que es la fachada de la calle de Velázquez, por donde le corresponde el número setenta y nueve, en línea de diez y ocho metros; a la derecha entrando al Norte, con línea de treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de que se ha

segregado, perteneciente a don Rómulo Romero Gamero-Civico; a la izquierda entrando o Sur, [en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con casa número setenta y siete de la expresada calle, propia de D. Juan López Zapata y D. Jose López Ortiz, y al testero u Oeste, en línea de diez y ocho metros, con casa número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca, propiedad de D. Antonio de la Campa. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de seiscientos treinta y seis metros cuadrados treinta centímetros, equivalentes a ocho mil ciento noventa y cinco pies y treinta y dos centímetros de pies cuadrados, tasada dicha finca en la suma de quinientas cincuenta y tres mil treinta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos; se advierte a los los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
(Firmado) (A.—813)

UNIVERSIDAD

Maltrana Jiménez (Napoleón), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años, hijo de Manuel, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, número 6, izquierda, procesado por estafas, en causa número 354 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de agosto de 1923.

El Secretario,  
P. S.  
Anselmo de Loy

Luis Naharro (Núm. 2.253) (B.—2.416)

Oriol de Bofaruel y Romaña (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión Abogado, domiciliado últimamente en las calles de Caballero de Gracia, núm. 48, bajo, y Peligros, núm. 3, 2.º izquierda, procesado por estafas, en causa núm. 409 de 1921,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 21 de agosto de 1923.

El Secretario,  
P. S.  
Anselmo M. López  
Luis Naharro (Núm. 2.265) (B.—2.429)

VALDEPEÑAS

En el expediente gubernativo seguido a instancia del señor Presidente de la Junta de plagas del campo de esta Ciudad para hacer efectiva de doña María Caminero y Cuero, como hija y heredera de D. Rafael Caminero y Carrasco, la cantidad de 169'08 pesetas que adeuda, se requiere a la doña María para que en término de ocho días consigne en este Juzgado la cantidad que antes se menciona, más las costas del procedimiento; apercibida que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Valdepeñas, 18 de agosto de 1923.

El Secretario,  
F. de la Y. Pinilla (Núm. 2.248) (B.—2.419)

ALCALA DE HENARES

Don José Jaramillo Coronado, interino Juez de primera instancia e instrucción de este Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por disparo y lesiones Francisco Fernández Alferez, de treinta y dos años, hijo de José Manuel y de Leonarda, soltero, chauffeur, natural de Baza (Granada), y domiciliado últimamente en Canillas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Prisión de este Partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de junio de 1923.

El Secretario,  
P. S.  
Francisco Gómez  
José Jaramillo Coronado (Núm. 2.298) (B.—2.453)

Don José Jaramillo y Coronado, Juez municipal Letrado ejerciente en funciones de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rogelio Alvarez Santullano y Alemani, de veintidós años de edad, hijo de José y Enriqueta, natural de Barcelona, vecino de Oviedo, de estado soltero, es-

tudiante, domiciliado últimamente en la calle de Fray Ceferino IV, 4, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre sustracción de una bicicleta; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de agosto de 1923.

El Secretario,  
Hilario Dago  
José Jaramillo (Núm. 2.206) (B.—2.366)

BURGOS

Don Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresarán en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Antonio N., apodado «El Verbenas», natural de Madrid, cuyas señas personales son: alto, fuerte, viste pantalón azul y americana de pana parda, usando gorra de visera, procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Dado en Burgos, a 14 de agosto de 1923.

Ante mí,  
(Firmado)

Pedro Lizaur (Núm. 2.246) (B.—2.398)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de la Villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por auto de la Sala de la Audiencia Provincial de Madrid de 6 de octubre del próximo pasado año de 1922, se ha decretado la prisión provisional comunicada del procesado Nieves Fernández Blanco, soltero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Pedro y de Jacinta, jardinero, natural de Fontanar (Guadalajara), domiciliado en Canillas, sin antecedentes penales, sabe leer y no escribir, y se halla

afecto a las responsabilidades del sumario núm. 53 del año 1918, por hurto de seis reses vacunas en el pueblo de Canencia de este partido judicial. Al procesado se le concedió la libertad provisional *apud-acta* con cuya obligación no ha cumplido; habiendo acordado por providencia de esta fecha, dictada para ejecutar el auto de prisión decretado por la Sala y a virtud de la comisión por ella conferida, que el expresado procesado se constituya en prisión en la preventiva de esta villa, en el término de diez días, por hallarse comprendido dentro del caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A tal fin ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de la preventiva de este partido a mi disposición del indicado procesado.

Torrelaguna, 23 de junio de 1923.  
El Secretario,  
(Firmado)

Pedro Duque (Núm. 1.787) (B.—2.425)

Juzgados Militares

VALENCIA

Don Santiago Albert López, hijo de D. Manuel y de doña Pilar, natural de Puerto Rico, de cuarenta y siete años de edad, su profesión Comandante de Infantería, siendo su última residencia en la 1.ª Región (Madrid), su estado casado, estatura alta, no tiene señas particulares, encartado por el delito de haber cobrado unas pagas demás, comparecerá en el término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez permanente de causas de la Capitanía General de la 3.ª Región D. Federico de Salas y Obregón, residente en Valencia «Torres de Cuarte»; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 20 de agosto de 1923.

El Comandante Juez instructor,  
Federico de Salas (Núm. 2.258) (B.—2.427)

PRESIDENCIA

DE LA  
AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908.

PRIMER EJERCICIO

Materias que comprende:

DERECHO CIVIL

(Continuación)

50 Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.—Reservas. Sus clases.—De derecho de acrecer.—¿Es aplicable a la sucesión intestada? Sumaria idea de las operaciones particionales.

51 Concepto de la obligación.—Paralelo entre el derecho personal y el derecho real.—Clasificación de las obligaciones.

52 Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría del pago.—Sujeto, objeto, tiempo y lugar.—Formas especiales del mismo.—Imputación de pagos, cesión de bienes, ofrecimiento y consignación, novación y consignación.

53 Del incumplimiento de las obligaciones.—El caso.—La culpa.—El dolo.—La mora.—Fuentes de las obligaciones.

54 Concepto del contrato.—La generación, perfección y consumación.—Los requisitos del contrato.

55 De la interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión de los mismos.—Clasificación de los contratos.

56 Contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Capitulaciones matrimoniales.—Reglamentación legal.—Donaciones por razón del matrimonio.

57 De la dote.—Sus clases.—Bienes que la constituyen.—Garantía debida por el marido en razón de la dote.—Enajenación, gravamen, administración y usufructo de los bienes dotales.—Restitución de la dote.

58 Bienes gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la Sociedad de gananciales.—Su administración, constitución y disolución.—Bienes parafernales.

59 Contrato de compra-venta.—Su concepto, naturaleza y forma.—Obligaciones de vendedor y comprador.

60 Retratos.—Diferencia entre el tanteo y el retracto.—Modificaciones introducidas por el Código civil en materia de retractos.—Examen del llamado retracto convencional.—De los retractos legales.—Contrato de permuta.

61 Arrendamiento.—Del arrendamiento de cosas.—Naturaleza jurídica real o personal del derecho emanado del arrendamiento.—Arrendamiento de predios rústicos.—Contrato de aparcería.—Arrendamientos de predios urbanos.—Disposiciones del decreto de inquilinato en cuanto modifica preceptos del Código civil.

62 Arrendamiento de servicios.—Disposiciones del Código y doctrina social acerca del llamado contrato de trabajo.—Principios en que se inspira la ley de Accidentes del trabajo.

63 Censo.—Sus clases.—Doctrina relativa a cada uno de ellos.

64 El mandato.—Relaciones jurídicas que produce.—Del préstamo.—Sus variedades.—La cuestión de la usura y la vigente Ley sobre la materia.

65 Del depósito.—Su reglamentación legal.—Los contratos aleatorios en el Código civil.

66 Los contratos de transacción y compromiso.—El contrato de fianza. Relaciones jurídicas que produce.

67 Derechos reales de garantía.—Estudio del derecho de prenda y de la anticresis.

68 Derecho de hipoteca.—Su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios.—Cosas que pueden hipotecarse.—Cosas que no pueden hipotecarse. Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

69 Del Registro de la Propiedad inmueble.—Sistemas de organización del mismo.—El Registro de la Propie-

dad inmueble y el Catastro como instituciones que se complementan.—Asientos en el Registro de la Propiedad: su concepto y clasificación.

70 Los cuasi contratos en el Código civil.—De las obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

71 Disposiciones generales relativas a la concurrencia y prelación de créditos.—Clasificación de los mismos según el Código civil.—Prelación de créditos.

72 De la prescripción.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos de la prescripción adquisitiva.

## II

### DERECHO POLITICO

1 Concepto del Derecho Político. Concepto del Estado y de la Nación.—Elementos constitutivos de la nacionalidad.

2 Exposición de teoría de los fines del Estado, como base de la relación jurídica del mismo con el individuo y la sociedad.

3 Teoría de los medios del Estado.—Sus clases.—Examen de cada una de ellas y de su importancia en los estados modernos.

4 La autoridad del Estado.—Teoría del Poder.—La soberanía.—Diversas teorías de la soberanía.

5 La representación como sistema general de la organización del Estado. Sistemas de representación individual y social.—Representación proporcional.

6 ¿El derecho electoral es simplemente un derecho o una función?—Ventajas e inconvenientes del voto restringido o acumulado.—Estudio de la inmunidad parlamentaria y de la extensión que tienen España.

7 Formas de gobierno.—Su concepto y clasificación.—Monarquías: sus formas.—Repúblicas: sus matices.

8 La constitución.—Formas de las constituciones.—Procedimientos para las reformas de las constituciones.—Estudio de los seguidos en nuestros Códigos fundamentales.

9 Poderes constitucionales.—Resolución de los conflictos entre los poderes públicos.—Poder armónico.

10 El poder legislativo.—Su naturaleza.—Sus órganos.—Teoría acerca de los mismos.

11 Ley electoral vigente en España.—Procedimiento establecido en la misma Ley.—Delitos electorales.—El voto obligatorio.

12 Funciones que desempeñan las Cámaras.—Carácter del cargo de representante.—¿La función debe ser gratuita o retribuida?—Duración y renovación de las Cámaras.

13 Congreso de los Diputados.—Su composición.—¿Quiénes pueden ser Diputados?—Intervención de la autoridad judicial en la elección de Diputados a Cortes.—La legalidad electoral, ¿a quién corresponde su examen? Constitución y atribuciones del Tribunal examinador.

(Continuara)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones), tapones y gomas, para la Institución Municipal de Puericultura, hasta 31 de

marzo de 1924, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 30 de agosto último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 del mes próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de septiembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1923.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Diego Ayllón  
(E.-550)

## COBEÑA

En cumplimiento de lo acordado por la Jefatura de Montes del distrito Forestal de esta provincia, se anuncia por el presente la subasta de pastos de invierno, de la dehesa Boyal Vieja, de propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de su Ayuntamiento, el día 8 de octubre próximo, a las doce, bajo el precio de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Cobeña, 31 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
Valeriano Caballero  
(Núm. 2.341) (E.-551)

## PEZUELA DE LAS TORRES

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, reintegradas, hasta fin del próximo julio, acompañando los títulos de propiedades que justifique el pago de derechos reales, y en cuanto a rústica, certificación de las Oficinas del Catastro, sin cuyos requisitos no pueden ser admitidas.

Pezuela de las Torres, 20 de junio de 1923.

El Alcalde,  
Honorato Fernández

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, y año económico de 1922 a 1923, se encuentran terminadas y expuestas al público por quince días en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 2 de mayo de 1923.

El Alcalde,  
Honorato Fernández

## EL ESCORIAL

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente

año económico, aprobado y censurado como el artículo 146 de la ley Municipal previene, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del precepto legal citado.

El Escorial, 21 de agosto de 1923.

El Secretario,  
Antonio Martínez  
(Núm. 2.257)

## VILLACONEJOS

Las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por esta municipalidad, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villaconejos, a 22 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
Justiniano Benavente  
(Núm. 2.295)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de 26 de abril de 1900, se hace saber, por medio del presente anuncio, que con fecha 3 del corriente mes ha dejado de prestar sus servicios como Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona 5.ª de esta Capital, sita en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 11, D. Timoteo González Sánchez.

Lo que se pone en conocimiento de los Contribuyentes y Autoridades tanto judiciales como municipales, comprendidas dentro de dicha Zona.

Madrid, 4 de septiembre de 1923.  
El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici

## Parque Central de Sanidad Militar

### ANUNCIO

Declarado desierto el concurso para adquisición de cueros y maderas necesarios para la construcción de 180 bastes artolas, se anuncia con carácter de urgencia un nuevo concurso, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, para que los que lo deseen presenten proposiciones hasta el día 10 del actual, a las doce horas de su mañana.

Madrid, 4 de septiembre de 1923.  
(E.-553)

### SUBASTA

Por virtud de escritura de prenda se sacan a la venta en pública subasta dos landeaux, dos clarens, cinco berlinas, cinco mirlots, todos de lujo; veinte caballos, efectos propios de la industria, y tres licencias de punto con sus coches. La relación detallada y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Notaría de D. Antonio Sirvent, Gran Vía, siete, los días laborables de diez a una. El precio de la subasta será el de veinte mil pesetas y se celebrará ante dicho Notario el veinte del actual, a las doce.

(A.-812)